

INFORME DE SUPERVISIÓN

Angostura, 05 de mayo de 2026

En mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. CP-003-2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura e IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S., me permito rendir el presente informe sobre el estado actual de ejecución contractual:

El contrato de la referencia fue modificado mediante Otrosí No. 2 del cuatro (04) de abril de 2026, en virtud del cual se ajustaron las condiciones técnicas del bien objeto contractual, estableciéndose como obligación vigente el suministro de un vehículo Toyota Hilux 4x4 Diésel SR 2.4 MT, modelo 2026, así como el valor contractual y el plazo de ejecución, fijándose como fecha de terminación el día cinco (05) de mayo de 2026.

En atención a la proximidad del vencimiento del plazo contractual, esta supervisión, mediante comunicación de fecha cuatro (04) de mayo de 2026, requirió formalmente al contratista con el fin de que informara y acreditara el estado actual de ejecución del contrato, solicitando de manera expresa la confirmación de la fecha de entrega del vehículo, su disponibilidad real, la identificación del mismo (VIN o número de chasis), así como el avance en los procesos de matrícula, alistamiento y documentación necesaria para su entrega.

A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido información completa, verificable y suficiente que permita acreditar la existencia física del bien en las condiciones técnicas vigentes del contrato, ni establecer una fecha cierta de entrega.

No obstante lo anterior, el contratista, mediante comunicación de fecha cinco (05) de mayo de 2026, solicitó la ampliación del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, manifestando dificultades en la disponibilidad del bien en el mercado, sin aportar soporte técnico idóneo que desvirtúe la obligación contractual vigente ni que permita verificar la disponibilidad real del vehículo.

Del análisis integral de la información obrante en el expediente, se concluye que, si bien el contrato fue objeto de modificación técnica con el fin de garantizar su ejecución, a la fecha no existe certeza objetiva sobre la disponibilidad del bien ni

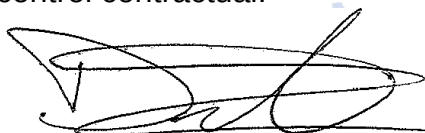
sobre la posibilidad real de cumplimiento dentro del plazo inicialmente pactado, lo cual compromete la ejecución oportuna del contrato.

En ese sentido, la situación actual evidencia un riesgo cierto de incumplimiento, en la medida en que no se cuenta con soportes técnicos ni comerciales que respalden la entrega del bien en las condiciones contractuales vigentes.

No obstante lo anterior, y en consideración a la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público y la materialización del objeto contractual, esta supervisión considera procedente, desde el punto de vista técnico, la concesión de una prórroga excepcional, condicionada y de carácter restrictivo, siempre que la misma se sujete a la acreditación efectiva de la disponibilidad del bien dentro de un término perentorio, mediante documentación verificable.

Se deja expresa constancia de que la viabilidad de dicha prórroga se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que establezca la entidad, y que, en caso de no acreditarse la disponibilidad del bien o de no ejecutarse el contrato dentro del término adicional que se otorgue, se habilita la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, incluyendo la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y la efectividad de las garantías.

El presente informe se rinde para efectos del análisis jurídico y la toma de decisiones por parte de la entidad, en el marco de las facultades de dirección y control contractual.



DUBERLEY OSORIO PATIÑO

Supervisor del contrato

E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura